



Concepción, 25 de mayo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

VISTOS:

El Oficio N° 021-2026-I.E. N°562-P-C-26, de fecha 22 de abril de 2026; el Informe N° 070-2026/SGGRD/GOPGI/MPC, de fecha 05 de mayo de 2026; el Informe N° 0194-2026/DMIS/SGOP/GOPGI/MPC, de fecha 06 de mayo de 2026; el Informe N° 080-2026/SGGRD/GOPGI/MPC, de fecha 15 de mayo de 2026; el Informe N° 126-2026-MPC-OGAJ, de fecha 19 de mayo de 2026; el Informe N° 0407-2026/FJTP/GOPGI/MPC, de fecha 20 de mayo de 2026; el Informe Legal N° 122-2026-MPC-OGAJ, de fecha 20 de mayo de 2026; el Informe N° 0408-2026/FJTP/GOPGI/MPC, de fecha 21 de mayo de 2026; y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.1 del artículo 80 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen funciones específicas relacionadas con la protección y conservación de la salud pública y la seguridad de la población;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, establece que las entidades públicas deben adoptar medidas destinadas a prevenir y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como proteger la vida e integridad de la población;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, dispone que las entidades públicas son responsables de ejecutar los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación establece que el Estado garantiza condiciones adecuadas para brindar un servicio educativo de calidad, cautelando la seguridad e integridad física de los estudiantes y de la comunidad educativa;

Que, mediante Oficio N° 021-2026-I.E. N° 562-P-C-26, de fecha 22 de abril de 2026, la Directora de la Institución Educativa Inicial N° 562 solicita la evaluación técnica de la infraestructura de la I.E. N° 562 Palia, debido a que viene sufriendo constantes inundaciones por desagüe en todos los ambientes de la institución, deteriorando materiales, mobiliario y debilitando la infraestructura del plantel; situación que, además, representa un riesgo infeccioso para la comunidad educativa conformada por estudiantes menores de 5 años, docentes, padres de familia y personal de guardiana, por lo que resulta necesario adoptar medidas urgentes para garantizar la continuidad de las clases presenciales de los estudiantes de 3, 4 y 5 años;

Que, mediante Informe N° 070-2026/SGGRD/GOPGI/MPC, de fecha 05 de mayo de 2026, la Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres concluye que la Institución Educativa N° 562 presenta un alto riesgo de colapso debido a las recurrentes inundaciones ocasionadas por el colapso del sistema de desagüe; evidenciándose deficiencias en el sistema de evacuación de aguas residuales, incluyendo obstrucciones y drenaje inadecuado. Asimismo, existe probabilidad de ocurrencia de eventos recurrentes de aniego, especialmente en condiciones de alta demanda o precipitaciones. La situación podría generar afectación a la infraestructura, condiciones de salubridad y al desarrollo de las actividades educativas, siendo el riesgo identificado de carácter progresivo, por lo que requiere intervención preventiva para evitar su agravamiento;

Que, mediante Informe N° 0194-2026/DMIS/SGOP/GOPGI/MPC, de fecha 06 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Obras Públicas menciona que, conforme al diagnóstico especializado de la infraestructura de la Institución Educativa N° 562, se ha determinado que dicha edificación presenta una condición de vulnerabilidad estructural crítica, caracterizada por la ausencia de elementos de confinamiento, deficiencias en el concreto armado e incumplimiento de la normativa sismorresistente vigente; situación que se ve gravemente agravada por la saturación del suelo de fundación, que genera asentamientos diferenciales activos y el deterioro progresivo de los materiales por exposición continua a la humedad,

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

configurando un sistema estructural inadecuado que no reúne las condiciones mínimas para asegurar niveles aceptables de seguridad para su uso, existiendo una alta probabilidad de ocurrencia de fallas estructurales que podrían derivar en un colapso parcial o total de la infraestructura;

Que, mediante Informe N° 080-2026/SGGRD/GOPGI/MPC, de fecha 15 de mayo de 2026, la Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres concluye que la Institución Educativa N° 562 presenta problemas de colapso recurrente de las redes de desagüe, lo que viene provocando graves problemas sanitarios y estructurales debido a las inundaciones recurrentes con aguas residuales, así como la posible proliferación de zancudos, malos olores y daños al material educativo y a la infraestructura; por lo que considera pertinente declarar inhabitable la Institución Educativa N° 562 por el colapso recurrente de las redes de desagüe, solicitando derivar el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 126-2026-MPC-OGAJ, de fecha 19 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica menciona que la Gerencia de Obras Públicas y Gestión de Inversiones, como área competente de la entidad, no ha realizado un análisis de fondo sobre el caso concreto, limitándose a derivar el expediente solicitando opinión legal; por lo que dicha oficina recomienda que la Gerencia de Obras Públicas y Gestión de Inversiones disponga las recomendaciones y conclusiones correspondientes en un informe pormenorizado, devolviendo el expediente para tal fin;

Que, mediante Informe N° 0407-2026/FJTP/GOPGI/MPC, de fecha 20 de mayo de 2026, el Gerente de Obras Públicas y Gestión de Inversiones menciona que, habiendo evaluado los informes técnicos emitidos por la Subgerencia de Obras Públicas y la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, y conforme al análisis técnico efectuado, concluye que la infraestructura de la I.E. N° 562 – Palia presenta una condición de vulnerabilidad estructural crítica, riesgos sanitarios y condiciones inadecuadas de habitabilidad, que comprometen la seguridad e integridad física de estudiantes, docentes y personal administrativo; existiendo alta probabilidad de falla estructural y afectación a la salud pública, por lo que considera técnica y materialmente procedente la declaratoria de inhabilitación de la I.E. N° 562 – Palia; asimismo, solicita opinión legal respecto a la viabilidad y trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo pertinente;

Que, mediante Informe Legal N° 122-2026-MPC-OGAJ, de fecha 20 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que corresponde declarar procedente la inhabilitación de la Institución Educativa N° 562 – Palia, toda vez que la infraestructura presenta condiciones que comprometen la seguridad e integridad física de estudiantes y docentes, existiendo alta probabilidad de fallas estructurales y afectación a la salud pública, conforme a las conclusiones contenidas en el Informe N° 0407-2026/FJTP/GOPGI/MPC, suscrito por el Gerente de Obras Públicas y Gestión de Inversiones, y el Informe N° 070-2026/SGGRD/GOPGI/MPC, suscrito por la Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Concepción;

Que, mediante Informe N° 0408-2026/FJTP/GOPGI/MPC, de fecha 21 de mayo de 2026, el Gerente de Obras Públicas y Gestión de Inversiones solicita la aprobación, vía acto resolutivo, de la declaratoria de inhabilitación de la infraestructura de la Institución Educativa N° 562 – Palia, Concepción, teniendo en consideración el informe técnico de la Subgerencia de Obras Públicas y la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; y, mediante Provedo N° 1549-2026, el despacho de Gerencia Municipal solicita emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, la Secretaría General deja constancia que la presente Resolución se emite en mérito y estricta sujeción a los informes técnicos, legales y demás documentos remitidos por las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Concepción, siendo responsabilidad de dichas áreas el contenido, sustento y conclusiones de los documentos que forman parte del expediente administrativo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR INHABITABLE** la infraestructura de la Institución Educativa N° 562, ubicada en el barrio Palia de la provincia de Concepción, departamento de Junín, por presentar condiciones de vulnerabilidad estructural, contaminación por aguas residuales y riesgo sanitario que comprometen la seguridad, integridad física y salud de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** la suspensión inmediata del uso de la infraestructura declarada inhabitable de la Institución Educativa N° 562, hasta que se ejecuten las medidas correctivas correspondientes y las áreas técnicas competentes emitan el informe técnico favorable que garantice las condiciones de seguridad estructural y salubridad para su funcionamiento; asimismo, **RECOMENDAR** a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Concepción y a la Gerencia

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

Regional de Educación Junín, adoptar de manera inmediata las acciones necesarias para garantizar la continuidad del servicio educativo, disponiendo la reubicación temporal de los estudiantes, docentes y personal administrativo en ambientes seguros y adecuados, así como gestionar la implementación de módulos educativos temporales u otras medidas que permitan el normal desarrollo de las labores escolares, en salvaguarda de la vida, integridad física y salud de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Obras Públicas y Gestión de Inversiones, a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y demás áreas competentes, adoptar las acciones administrativas y técnicas correspondientes en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4°. - **PONER** en conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Concepción, a la Dirección de la Institución Educativa N° 562 y demás entidades competentes, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. - **ENCARGAR**, Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Prof. *[Firma]* Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!